

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 5

Sábado 7 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de diciembre de 1949 por la que se dispone la libertad de precios del plátano.* («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Ilmos. Sres.: La situación en que actualmente se desenvuelve la producción platanera, así como el comercio y contratación de la misma, aconseja concederle la libertad absoluta, siguiendo así la política del Gobierno de ir aminorando las intervenciones estatales a medida que lo vayan permitiendo las circunstancias.

En su virtud, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura tienen a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda en libertad de precios el plátano, tanto en producción como al público, así como igualmente la fijación de márgenes de beneficio por los intermediarios.

2.º A tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 324, de 20 de noviembre de 1947, por el que se asigna a las exportaciones de productos nacionales el carácter de actividad económica de preferente interés nacional, el Ministerio de Industria y Comercio señalará los cupos de exportación, que habrán de cumplimentarse con carácter preferente, adoptándose por sus organismos delegados competentes las medidas que se estimen pertinentes para garantizar el cumplimiento de los mismos.

3.º Quedan anuladas y sin ningún efecto la Orden conjunta de estos Mi-

nisterios publicada en el *Boletín Oficial del Estado* números 353 y 231, de 19 de diciembre de 1946 y 10 de agosto de 1947, respectivamente, y todas aquellas disposiciones que puedan oponerse a la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1949.  
Suanzes. Rein.

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y secretario técnico del Ministerio de Agricultura. 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurridos los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Vitoria del Henar y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Vitoria del Henar, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 29 de julio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de agosto siguiente.

Valladolid, 14 de diciembre de 1949.  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano. 13

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Luis Burgueño de Prado, vecino de Valladolid, Santiago, 76, la concesión de un aprovechamiento de 2,50 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Ol-

mos de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se efectúa directa del río donde se colocará la tubería de aspiración sujeta por unos anclajes de hormigón.

La caseta de toma será de planta rectangular, capaz de alojar el grupo motobomba de 3/4 de C. V. La tubería de impulsión termina en una arqueta que sirve de cabeza de sifón por medio del cual se domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de diciembre de 1949.—  
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 4.153—25

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que a partir de esta publicación, estarán expuestos en los Ayuntamientos siguientes:

Bercero.  
Valdunquillo.

Amusquillo.  
Villafuerte.

Los respectivos padrones que han de gravar la riqueza en el presente ejercicio de 1950, para su examen y reclamación, sobre errores aritméticos o de copia, y horas las corrientes en las Secretarías de dichos Ayuntamientos, los días laborables durante la exposición ocho días.

Valladolid, 4 de enero de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

32

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Fombellida

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, se halla expuesto al público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Durante igual plazo y a los mismos efectos, queda expuesta la ordenanza sobre licencia de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

También se anuncia el acuerdo de prórroga durante igual ejercicio de las ordenanzas de exacciones comprendidas en el vigente presupuesto.

Fombellida, 31 de diciembre de 1949. El alcalde, Germán de la Fuente.

24—26

### Mota del Marqués

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del mes de diciembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil doscientas setenta pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 31 de diciembre de 1949.—El alcalde, Alfonso Gallego.

6—27

### Mota del Marqués

Don Alfonso Gallego Armesto, alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Hago saber: Que, en sesión del día 24 de diciembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1950, así como también las ordenanzas municipales, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 227 del decreto de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto y por las perso-

nas que enumera el artículo 228 de la propia ordenación.

Dado en Mota del Marqués, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El alcalde, Alfonso Gallego.

7—28

### Olmos de Peñafiel

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1950, queda expuesto al público por el plazo de quince días, juntamente con las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 31 de diciembre de 1949.—El alcalde, Fermín Rodríguez.

25—29

### San Miguel del Arroyo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1950, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público durante el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 277 del decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Por el mismo plazo y a iguales efectos, cumpliendo el artículo 269 del citado decreto se expone el acuerdo de prórroga de las ordenanzas de exacciones que ha sido votado por esta Corporación.

San Miguel del Arroyo, 2 de enero de 1950.—El alcalde, Severino Velasco.

4—30

### Santovenia de Pisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construir una escuela unitaria y dos viviendas para los señores maestros, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a las horas de oficina.

Santovenia de Pisuerga, 31 de diciembre de 1949.—El alcalde, Jaime Vázquez.

23—31

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos que se harán mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Ramona Sanz Montero, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina

de Valladolid, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el letrado don Félix Fernández Tejedor, y de la otra, como demandados, por don Gaspar Lorenzo Trompy, doña Anastasia Debrán Bastardo, don Tomás Maturana Prieto, don Julio Briso Montiano, don Alfredo Lahuerta, doña Fidencia Prieto, viuda, don Juan Pérez Izquierdo, don Santos Velasco Villas, don Enrique Vicente, don Domiciano Martínez Mateo, don Pedro Falcó Pérez, don Cleto Criado del Rey, don Gorgonio Alvarez y doña Dolores Tormo, mayores de edad y vecinos de Valladolid, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el letrado don Eduardo López Pérez, y doña Teófila Díez, doña Carmen Hernández y don Eloy Yustos Giralda, mayores de edad y de la misma vecindad, los cuales no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los diferentes pisos y locales de negocio de la casa número quince de la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la excepción de incomparecencia opuesta por la representación de los demandados comparecidos al contestar la demanda, debemos declarar, como declaramos, la incompetencia del Juzgado de primera instancia para conocer de la demanda por lo que se refiere a los locales arrendados conceptuados como vivienda y que ocupan los demandados don Tomás Maturana Prieto, don Alfredo de Lahuerta, doña Fidencia Prieto, don Juan Pérez Izquierdo, don Santos Velasco Villar, don Enrique Vicente, don Domiciano Martínez Mateo, don Teófilo Díez, doña Carmen Hernández, don Pedro Falcó Pérez, don Cleto Criado del Rey, don Gorgonio Alvarez, doña Dolores Tormo, don Eloy Yustos, y el piso entresuelo izquierda ocupado por doña Anastasia Debrán Bastardo, y por consecuencia la incompetencia de esta Audiencia para conocer de la pretendida resolución de los contratos de arrendamientos de los aludidos locales, reservando a las partes sus derechos para que lo ventilen ante el juez municipal correspondiente y declarar como declaramos al propio tiempo no haber lugar a la resolución de los contratos de arrendamiento de los locales de negocio bajo derecho, bajo centro y bajo izquierda que ocupan doña Anastasia Debrán Bastardo, don Lorenzo Gaspar Trompy y don Julio Briso Montiano, respectivamente, a los que absolvemos de la expresada demanda con expresa imposición de las costas de primera instancia a la actora y sin hacer expresa declaración en cuanto a las posteriores y de esta instancia, confirmando o revocando la sentencia apelada en cuanto esté o no conforme con este rollo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad, de los demandados y

apelados doña Teófila Díez, doña Carmen Hernández y don Eloy Yustos Giralda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso-Buenaposada.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 16 de diciembre de 1949.—Luis Delgado.

8-32

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y acordado publicar en el sumario número 457 de 1949, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días y con el fin de recibirle declaración a un tal Pedro Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen y que dijo ser natural de Mota del Marqués, bajo los apercibimientos de rigor. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por igual término y con el fin de ofrecerle el procedimiento en el presente sumario, como se hace por este conducto al que se crea dueño de una bicicleta marca «Orbea», tipo de paseo, de color azul, frenos de varillas, puños de goma en el manillar, bomba y dinamo, timbre y demás accesorios.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Miguel L. García.

16

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente he acordado publicar en el sumario número 375 de 1949, se cita, llama y emplaza por término de cinco días, con el fin de ser oído en dicho sumario, a Tomás San José Fernández, (a) «El Francés», de 26 años, soltero, hijo de Luis y de Constantina y con domicilio en esta ciudad en Rincón del Esgueva, número 4 y en la actualidad en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por igual término de cinco días y con el fin de ofrecerles las acciones del sumario, las que se les ofrecen por este conducto a los que se crean dueños de diez tubos de hierro de media pulgada y otros calibres, robados en dicho sumario.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Miguel L. García.

17

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### REQUISITORIA

García San José, Pedro; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en el Barrio España, de esta ciudad, procesado por el delito de robo, en el sumario 148 de 1949, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo, en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Al mismo tiempo, se ruego y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención poniéndolo, en caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Miguel L. García.

18

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 175 de 1949, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente al testigo apellidado Castañón, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 del actual y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta. El secretario, Luis Valdés.

14

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 469 de 1948, sobre testones, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado José Manuel Fernández García, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de

que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

15

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 533 de 1949, sobre amenazas, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco García Tapia, Bernardo Nieto Santaolaya, Paulino Martín y Baltasara Tapia Gallego, dos dos primeros denunciante y denunciado y los últimos testigos, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.217

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola de esta provincia

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

#### Pueblo de Velascálvaro.—Débitos del año de 1933

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo auxiliar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente número 2.961, del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que instruyo contra don Pedro Gutiérrez González, vecino que fué de Velascálvaro (Valladolid), hoy difunto, se ha dictado, con fecha 29 del actual, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 28 de los

corrientes, y conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación vigente la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor a quien se refiere este expediente, don Pedro Gutiérrez González, vecino que fué de Velascávaro (Valladolid), hoy difunto, según certificación de defunción que consta en el mismo, cuyo embargo se realizó por providencia de 11 de julio del año actual, de las fincas que resultan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Medina del Campo, a nombre de citado deudor al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en expediente número 2.961 de concesión de préstamo con garantía prendaria de trigo; se acuerda por la presente la venta en pública subasta, bajo la celebración de la misma, para el día 28 de enero de 1950, y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado de Paz, de Velascávaro, en cuanto a las fincas situadas en su término municipal, según la certificación del Registro de la Propiedad; y el día 30 de enero de 1950 en cuanto a la finca situada en el término municipal de El Campillo, y a las doce horas de la mañana y en el local del Juzgado de Paz de citado pueblo de El Campillo (Valladolid), a base de posturas que cubran cuando menos las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; actos que serán presididos por los respectivos señores jueces de paz de los Juzgados citados, en los que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a doña Anunciación García Giménez, viuda del deudor y a la hija doña Felisa Gutiérrez García, vecinas de Cervillejo de la Cruz, así como a su también hija doña Julia Gutiérrez García, vecina de Torrecilla de la Orden, ambos en sustitución del deudor, ya que la personalidad de éste quedó extinguida con la muerte, de acuerdo con el artículo 32 del Código civil, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificando a cuantas personas interesen los inmuebles o afecte la representación del deudor, para que comparezcan en el expediente y puedan sustituir al mismo o pagar, en su caso, el débito que se persigue en su defecto, para librar las fincas objeto de subasta, y remítase un anuncio al Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Ministerio de Agricultura, Madrid), para su exposición al público, en el tablón de anuncios; y expóngase un edicto al público en la tablilla de anuncios de los Ayuntamientos de Velascávaro y El Campillo, términos municipales en que radican las fincas a fin de tenerles por notificados a cuantos herederos o representantes afecte el procedimiento ejecutivo que se sigue contra citado deudor y a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 104 de citado Estatuto de Recaudación y para conocimiento del público en general.

Deudor peticionario, don Pedro Gutiérrez González.—Débito por resto de capital del expediente número 2.961, 8.900 pesetas; intereses, recargos, gastos y costas presumibles, 13.231,85 pesetas; total, 22.131,85 pesetas.

#### FINCAS QUE SE SUBASTAN EN TÉRMINO DE VELASCÁVARO

1.<sup>a</sup>—La que hace número 3 de la certificación del Registro de la Propiedad,

consistente en: Tierra en Fuentelapiedra, término municipal de Velascávaro, al Prado de Carremata, de cabida 150 estadales, en otra de mayor cabida; linda toda ella, al Norte, con dicho Prado; Mediodía, tierra de Manuel Zamorano; al Saliente, con otra de don José Villacellín; al Poniente, tierra de dicho Zamorano; inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 606, libro 13, folio 87, finca 827, anotación letra A; tasación, 300 pesetas, sin cargas hipotecarias; valor para la subasta 300 pesetas.

2.<sup>a</sup>—La número 4 de la certificación del Registro, consistente en: Mitad proindivisa con Hilario Díez González, de una casa en el casco de Fuentelapiedra, término municipal de Velascávaro, sita en la calle única, señalada con el número 12, piso bajo; contiene 64 pies de fachada y 156 de fondo; consta de sala, cocina, corral, portal y cuadra; que linda al Norte, con la calle; Poniente, casa de Miguel Martín; Naciente, de Andrea de la Cruz, y Mediodía, con dicha casa de Andrea de la Cruz; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 606, libro 13, folio 97, finca 646 Tpdo., anotación letra A; valorada toda ella en 50.000 pesetas.

Tasación de la mitad proindivisa 25.000 pesetas; sin cargas hipotecarias. Valor para la subasta, 25.000 pesetas.

3.<sup>a</sup>—La número 7 de la misma certificación del Registro de la Propiedad, consistente en: Tierra en término municipal de Velascávaro, al pago del Bayón, de cabida 230 estadales, igual a 32 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, con tierra de herederos de Ciriaco Fraile; al Abrego, partija de Tomasa Gutiérrez; Solano, el camino que de Velascávaro va a Medina, y al Poniente, con tierra de don José Gutiérrez Vallejo; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 681, libro 16, folio 60, finca 1.000, anotación letra A.

Tasación 100 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta 100 pesetas.

4.<sup>a</sup>—La número 10 de la misma certificación del Registro, consistente en: Prado al pago de Vallicares, en término municipal de Velascávaro, de cabida 323 estadales, igual a 45 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, partija de Rafael Gutiérrez; al Mediodía y Oriente, con tierras del marqués de Arce; al Solano y Poniente; con otras de las Memorias de Velasco y dicho marqués de Arce; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 681, libro 16, folio 71, finca 1.003, anotación letra A.

Tasación 200 pesetas; sin cargas. Valor para la subasta 200 pesetas.

#### FINCA QUE SE SUBASTA EN TÉRMINO DE EL CAMPILLO

5.<sup>a</sup>—La número 74 de la misma certificación del Registro, consistente en: Tres quintas partes indivisas, que pertenecen al deudor don Pedro Gutiérrez González, en otra de mayor cabida, del majuelo, al pago de las Carboneras, de cabida 95 áreas y 90 centiáreas toda ella; linda al Oriente, el sendero que de Velascávaro conduce a Dueñas; Mediodía y Poniente, con majuelo de don Francisco Zaera, y Norte, partija de Juana González; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.153, libro 36, folio 10; finca 1.451 Dpldo, anotación letra A, valorada toda ella en 1.000 pesetas.

Tasación dada a las tres quintas partes que corresponden al deudor, consistente en 57 áreas y 54 centiáreas, 600 pesetas, sin cargas.

Valor para la subasta 600 pesetas.

Siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado a cada finca para la subasta, de acuerdo con la base 4.<sup>a</sup> del artículo 105 del Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de los Ayuntamientos de Velascávaro y El Campillo, y en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 número 2 de citado Estatuto de recaudación.

Sirviendo la presente de notificación al propio tiempo a los herederos del deudor causante, descendientes o representantes, por haber resultado en el procedimiento ejecutivo fallecido el deudor, y desconociéndose por esta Agencia Ejecutiva el representante legal que pudiera tener el mismo a efectos de notificación, teniéndoles a tal efecto por notificados, mediante este anuncio a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 104 de precitado Cuerpo legal.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes embargados e inscritos en el Registro, se encuentra de manifiesto y unida al expediente en esta Agencia Ejecutiva, sita en la planta baja de la excelentísima Diputación provincial de Valladolid, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las fincas objeto de esta subasta, se encuentran inscritas a nombre del deudor y sin carga alguna, así consta en el Registro de la Propiedad del partido de Medina del Campo (Valladolid).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—El representante, heredero o persona interesada en defecto del deudor, podrá librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal por capital, intereses, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Velascávaro, 30 de diciembre de 1949. El agente ejecutivo, Longinos Sordo Pastor.

4.243